GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT
Ciudad Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77
Edificio B2. Planta Baja y Planta 1ª
46018 VALENCIA
Tel. Atención general: 012
Tel. 96 1248152

Informe de Auditoría de Cumplimiento

1. Objetivo del trabajo

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013, corresponde a la Intervención General de la Generalitat realizar la auditoría de las cuentas anuales de la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ. Para la elaboración del informe de auditoría del ejercicio 2013, al amparo de lo establecido en el artículo 62.1 de la citada norma, la Intervención General ha contado con la colaboración de MAZARS AUDITORES, S.L.P., en virtud del contrato CNMY13/INTGE/12 LOTE 13, de 26 de diciembre de 2013.

En este sentido, hemos auditado las cuentas anuales de la Universitat Jaume I de Castelló, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2013, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En relación con la auditoría de cuentas realizada, hemos llevado a cabo asimismo, un análisis del cumplimiento por parte de la Universitat Jaume I de Castelló, de la legalidad vigente que le resulta aplicable. Dicho examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de las normas detalladas en el apartado 2 siguiente.

2. Normativa aplicable

Normas específicas:

- Ley 3/1991, de 19 de febrero, de creación de la Universitat Jaume I de Castelló.
- Decreto 116/210, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló.
- Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2013 de la Universitat Jaume I de Castelló.

Normas de la Comunidad Valenciana:

- Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013.
- Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 24/2008, de 14 de marzo, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior.

- Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat.

- Decreto 110/2012, de 6 de julio, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2012-2013.

- Decreto 107/2013, de 26 de julio, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2013-2014.

- Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

- Ley 5/2002, de 19 de junio, de la Generalitat, de Creación del Consejo Valenciano de Universidades y de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad en el Sistema Universitario Valenciano.

- Ley 6/2004, de 13 de julio, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de Creación del Consejo Valenciano de Universidades de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario Valenciano.

- Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluaciò i Prospectiva (AVAP).

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

- Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat.

- Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat.

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.

- Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

- Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

- Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario.

- Decreto 211/2010, de 17 de diciembre, del Consell, sobre régimen transitorio de aplicación por las universidades públicas valencianas de las retribuciones adicionales del profesorado universitario reguladas en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell.

- Decreto – ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.

- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Decreto – ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Normas nacionales:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales.

- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por los que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales.

- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

- Real Decreto – ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, y Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, por las que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto – ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como normativa propia de la Universidad aprobada por Consejo de Gobierno para el pago de estas indemnizaciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Normativa relativa a cotizaciones de la Seguridad Social y Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

- Normativa IRPF (retenciones) y normativa IVA.

3. Resultados del Trabajo

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos sobre cumplimiento durante el ejercicio 2013 por parte de la Universitat Jaume I de Castelló, en relación con los aspectos más relevantes de la normativa descrita en el apartado 2 anterior, que se incluyen en el Anexo adjunto. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por la Universitat.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC Nº S1189

NOMBRE ALVAREZ LLORENTE OLGA - NIF 21456378T

Firmado digitalmente por NOMBRE ALVAREZ LLORENTE OLGA - NIF 21456378T
Nombre de reconocimiento (DN): c=es, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=500070015, cn=NOMBRE ALVAREZ LLORENTE OLGA - NIF 21456378T
Fecha: 2014.06.27 16:30:46 +02'00'

Fdo.: Olga Álvarez Llorente.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Fdo.: Silvia Culla Ribera
INTERVENTORA DELEGADA
DE AUDITORÍAS

9 de junio de 2014

ANEXO AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Personal –

Los aspectos más significativos surgidos de la revisión efectuada han sido los siguientes:

a) *Retribuciones básicas:* Hemos verificado que los diferentes conceptos retributivos satisfechos en el ejercicio 2013 son conformes a los acuerdos y leyes que los regulan, así como el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, no detectando incidencias significativas.

   Las retribuciones derivadas de los cargos académicos para los cargos de la comisión de grado (coordinador de estados en prácticas, coordinador de curso y coordinador de intercambio) y de los tutores de intercambio, se encuentran asimilados a los de Secretario de Departamento y Coordinador del Curso de Orientación Universitaria, incluidos en la Resolución de 25 de mayo de 2010, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios. De la revisión de nóminas efectuada, hemos detectado que, estas retribuciones por cargos académicos han sido reducidas durante el ejercicio 2013, como una de las medidas incluidas dentro del Plan Extraordinario de Medidas Económicas del 2013, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 27 de noviembre de 2012.

   Expresamos nuestra incertidumbre respecto a la potestad de dicho órgano de modificar unas retribuciones asimiladas a las establecidas por un Real Decreto. Según nos informan los responsables de la Universitat, a fecha actual ninguno de los afectados ha establecido reclamación alguna por el ajuste de sus retribuciones; no obstante, la Universitat va a elevar consulta a su Servicio Jurídico para clarificar la duda planteada.

b) *Compatibilidades:* De la muestra seleccionada, todas las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente. Por otro lado, el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.

c) *Contratación de personal y respeto a los principios de selección aplicables*: Hemos comprobado que la Universitat cumple con lo exigido en la Ley Orgánica de Universidades, de 12 de abril de 2007.

d) *Personal discapacitado:* El artículo 59 de la Ley 7/2007 establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad […] de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. Al 31 de diciembre de 2013, la Universitat no ha alcanzado todavía dicho porcentaje, si bien se cumple que en las ofertas de empleo se reserva el cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad.

Ayudas concedidas -

Hemos analizado los procedimientos de concesión de becas y ayudas públicas por parte de la Universitat, en lo que se refiere al cumplimiento de los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad en la adjudicación de las mismas. Asimismo, hemos evaluado el control interno del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, de la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas y de la Oficina para la Cooperación en la Investigación y Desarrollo Tecnológico respecto al seguimiento presupuestario de dichas ayudas y el control del cumplimiento de las condiciones de su otorgamiento por parte del beneficiario.

Para el análisis mencionado del ciclo completo, se ha seleccionado una muestra de becas concedidas, según el siguiente detalle:

- Programa Erasmus Convocatoria 2012/13: Según bases de convocatoria publicadas en el DOCV Núm. 7010 / 24.04.2013 y según bases de convocatoria aprobadas el 22 de noviembre de 2011 y el 24 de septiembre de 2012 (prácticas) publicadas en la web de la Universitat.

- Programa de becas de iniciación a la investigación: Según bases de convocatoria aprobadas el 8 de mayo de 2012, 2 de octubre de 2012, 5 de julio de 2013 y el 22 de julio de 2013, todas ellas publicadas en la web de la Universitat.

No hemos encontrado incidencias significativas en lo que se refiere al cumplimiento de los principios generales descritos para la concesión de ayudas públicas. Asimismo, concluimos un adecuado seguimiento presupuestario del gasto relacionado. Por último, hemos verificado el adecuado cumplimiento de las condiciones para la concesión de las becas por parte del beneficiario y el seguimiento por parte de la Universitat.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) –

La Universitat Jaume I de Castelló, a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 en su párrafo c).

Hemos comprobado que la Universitat difunde a través de su página web su perfil del contratante.

La totalidad de los expedientes de contratación tramitados, por tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe, por la Universitat Jaume I de Castelló durante el ejercicio 2013 han sido los siguientes:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación agregado de todos los contratos (IVA incluido)	Número de contratos
OBRAS	PA	3.086.874	2
SERVICIOS	PA	5.807.609	21
	PNSP	644.950	25
SUMINISTROS	PA	971.198	19
	PNSP	322.762	9

PA Procedimiento Abierto
PNSP Procedimiento Negociado Sin Publicidad

Los expedientes de contratación tramitados en el ejercicio 2013 por la Universitat Jaume I de Castelló que han sido objeto de nuestra revisión se muestran a continuación:

Nº	Normativa	Código	Objeto	Tipo	Importe licitación (IVA incluido)	Importe adjudicación (IVA incluido)	Empresa adjudicataria
1	LCSP	OB/1/13	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD FASE I-MODULO MI1 - Lote 1	PA	2.261.916	2.018.407	BECSA S.A.U
2	LCSP	OB/1/13	INSTALACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD FASE I-MODULO MI1 - Lote 2	PA	1.238.084	1.068.466	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.
3	LCSP	SE/26/13	LIMPIEZA, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN	PA	3.973.304	3.552.982	EULEN, S.A
4	LCSP	SE/23/13	CONTRATO DE PATROCINIO DEL CLUB DE ATLETISMO PLAYAS DE CASTELLÓN TEMPORADAS 2013/2014 Y 2014/2015	PNSP	36.300	36.300	CLUB DE ATLETISMO PLAYAS DE CASTELLÓN
5	LCSP	SU/6/13	SUMINISTRO DE UN ESPECTÓMETRO DE MASAS HÍBRIDO CUADROPOLO-TIEMPO DE VUELO	PNSP	96.800	96.800	WATERS CROMATOGRAFIA S.A.
6	LCSP	SU/8/13	EQUIPO DE ANALISIS TÉRMICO DIFERENCIAL Y TERMOGRAVIMÉTRICO - Lote 1	PA	157.300	156.090	BONSAI ADVANCED TECHNOLOGIES, S.L.
7	LCSP	SU/8/13	ANALIZADOR ELEMENTAL A NIVEL MICRO Y MACRO PARA MUESTRAS -Lote 2	PA	152.460	144.589	LECO INSTRUMENTS, S.L.
8	LCSP	SU/8/13	SISTEMA DE MEDIDAS DE IMPEDANCIA DE RADIOFRECUENCIA - Lote 3	PA	42.350	42.345	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.

LCSP: Real Decreto 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

PA Procedimiento Abierto

PNSP Procedimiento Negociado Sin Publicidad

El criterio de selección de los expedientes revisados ha sido el de seleccionar aquellos expedientes más significativos en cuanto a importe de adjudicación, teniendo en cuenta los distintos tipos de procedimiento, más alguno al azar. La cobertura analizada ha sido del 64% del total importes adjudicados, incluyendo el IVA.

En relación a los expedientes de contratación hemos detectado las siguientes incidencias que se exponen a continuación:

a) En el caso del expediente SE/26/13, hemos comprobado que:

- Para la valoración de los criterios subjetivos se han utilizado subapartados para cada uno de los criterios que figuran en los pliegos administrativos, circunstancia que debería haberse indicado previamente en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.

- El anuncio en el DOUE de formalización del contrato se produce el 21 de enero de 2014, con anterioridad a la formalización del propio contrato que se produce el 28 de febrero de 2014.

- Se incumple el plazo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP dado que transcurre más de un mes desde que termina el plazo de presentación de ofertas (19 de noviembre de 2013) y se procede a la apertura de la proposición económica (26 de diciembre de 2013).

b) En el caso del expediente SE/23/13, hemos comprobado que:

- No contiene la documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por tanto, la onerosidad del contrato, tal y como se indica en el artículo 87.1 del TRLCSP.

- El número de días hábiles que transcurren entre la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior y la adjudicación es de 7 días hábiles, por lo que se supera el límite máximo fijado en 5 días hábiles según el artículo 151.3 del TRLCSP.

- No se han regulado en los pliegos los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, indicando, en su cláusula 9, los criterios de valoración a tener en cuenta en la adjudicación que no proceden por existir un único licitador. Por tanto, se ha incumplido la regulación contenida en el TRLCSP sobre procedimiento negociado, adjudicándose directamente el contrato sin que haya habido negociación de los términos del contrato.

c) En el caso del expediente SU/6/13, hemos comprobado que:

- El expediente justifica la elección del procedimiento negociado por aplicación del artículo 173.c del TRLCSP cuyo tenor literal establece que se puede acudir a dicho procedimiento "cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años".

  En el expediente revisado no queda acreditado que se den las circunstancias reguladas en el artículo 173.c: no hay constancia de que estemos ante una reposición parcial o una ampliación de suministros ya existentes, ni que el cambio de proveedor diera lugar a incompatibilidades o dificultades técnicas desproporcionadas.

  De acuerdo con la solicitud del responsable del Departamento que solicita la adquisición y con la propuesta de contratación, la elección del procedimiento se realiza en base a la exclusividad del proveedor, por lo que podría haberse tramitado por el artículo 170.d) del TRLCSP.

- No se han regulado en los pliegos los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, indicando, en su cláusula 9, los criterios de valoración a tener en cuenta en la adjudicación que no proceden por existir un único licitador. Por tanto, se ha incumplido la regulación contenida en el TRLCSP sobre procedimiento negociado, adjudicándose directamente el contrato sin que haya habido negociación de los términos del contrato.

d) En el caso del expediente SU/8/13, hemos comprobado que:

- El anuncio en el DOUE de los contratos formalizados se publican con anterioridad a la formalización de los contratos. El anuncio es de fecha 4 de diciembre de 2013 y los contratos se formalizan el 10 de diciembre de 2013.

- Se incumple el plazo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP dado que transcurre más de un mes desde que termina el plazo de presentación de ofertas (4 de septiembre de 2013) y se procede a la apertura de la proposición económica (21 de octubre de 2013).

e) Hemos detectado algunos proveedores cuya facturación totalizada durante 2013 supera los límites de los contratos menores.

Se trata de gastos contratados con un mismo proveedor a lo largo del ejercicio de forma independiente, como contratos menores, cuando podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional. Debería haberse seguido un procedimiento de licitación ajustado a los principios de publicidad y concurrencia.

Nº	Proveedor	Objeto	Obligaciones reconocidas
1	GAS NATURAL COMERCIALIZACIÓN S.A	Consumo de Luz	809.666
2	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U.	Consumo de Luz	804.626
3	ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U.	Consumo de Luz	354.278
4	MADRILEÑA SUMINISTROS DE GAS S.L.	Consumo de gas	163.916
5	AON GIL Y CARVAJAL S.A.U.	Seguro alumnos Erasmus curso 13/14	24.031

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y la Ley 11/2013, de 26 de julio) –

El artículo 216.4 del TRLCSP establece que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro en los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

A través de la revisión de documentación tanto de los expedientes de contratación, como de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, hemos realizado una prueba de revisión de documentos ADO para verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa anterior. En el 47% de la muestra analizada el pago se realiza en un plazo superior a 30 días, siendo la media anual del plazo de pago a proveedores de 32,6 días.

Adicionalmente, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, establece la necesidad de que todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publiquen en su portal web su periodo medio de pago a proveedores. La Universitat tiene un apartado en la página de inicio de su web denominado “información financiera”, en el cual se accede a los presupuestos, bases de ejecución del presupuesto y cuentas anuales, por lo que se cumple con la obligación de incluir en su web dicha información, ya que está disponible en sus cuentas anuales.

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –

Por aplicación del artículo 14.2 de la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013, en relación con el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades, hemos comprobado que la Universitat ha incluido, tanto en el presupuesto del 2013, como en su liquidación y en la memoria de las cuentas anuales la información referida al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En particular:

- Se incluye información sobre la capacidad/necesidad de financiación de conformidad con las normas SEC95, tanto individual como consolidada y se incluye mención específica a que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Se incluye mención al principio de sostenibilidad financiera, indicando que, aunque no existe una norma que formalmente determine el límite de endeudamiento financiero, la Universitat estima que será capaz de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda, teniendo en cuenta además que todas las operaciones de endeudamiento financiero real son autorizadas por la propia Generalitat.

- El presupuesto del ejercicio 2013, así como su liquidación, no han superado el límite de gasto anual, calculado según el artículo 81.2 de la LOU, y que asciende a la cantidad de 137.682.979,66 euros.

Recomendaciones -

Los aspectos y situaciones puestos de manifiesto en el presente informe de auditoría de cumplimiento de legalidad de 2013, así como otros surgidos en el desarrollo de nuestro trabajo, dan origen a las siguientes recomendaciones:

a) Ciclo de inmovilizado:

No existe una planificación formal respecto a los inventarios físicos de activos fijos. Aunque de acuerdo con la normativa interna se delega en los responsables de departamento el control de los activos, la Gerencia, como responsable, debe proteger los activos de la Universitat y debe asegurar que los controles para su protección son eficaces mediante la realización de conteos con una regularidad establecida y mediante la conciliación del registro contable de activos fijos con registros auxiliares.

Se recomienda a la Universitat el diseño e implementación de un plan anual de inspección física de los activos fijos registrados en el inventario. En términos de eficiencia y eficacia se podrían programar tomas de inventarios sucesivos de forma que el conteo se realizara por familias dentro de una periodicidad establecida.

La toma de inventario debería quedar documentada por escrito y aprobada por el órgano competente.

b) Imputación de ingresos y gastos a líneas de financiación afectadas:

En el ejercicio 2012 la Universitat llevó a cabo un proceso de depuración en el que se eliminaron las desviaciones de financiación positivas y negativas acumuladas al cierre, además de por antigüedad de las líneas, por diversos motivos. Dicho proceso se realizó de forma manual, analizando una a una las desviaciones de financiación.

Durante la realización de nuestro trabajo, hemos detectado diversas líneas de financiación correspondientes a los ejercicios 2011 y anteriores, sin movimientos en el ejercicio 2013. El importe del remanente positivo de todas líneas asciende a unos 213 miles de euros.

Por lo anterior, recomendamos a la Universitat que diseñe e implemente un procedimiento de control con periodicidad anual de las desviaciones de financiación, tanto positivas como negativas, para minimizar las regularizaciones y el efecto que ello supone en el Remanente de Tesorería Afectado.

c) Información a incluir en la memoria de las cuentas anuales:

- *Transferencias y subvenciones (concedidas y recibidas)*: No se han incluido las cantidades concedidas pendientes de liquidar al inicio y al cierre del ejercicio, ni las cantidades liquidadas durante el ejercicio.

- *Contratación Administrativa*: A pesar de que se incluye información relativa al tipo de contrato, importes de licitación y adjudicación, adjudicatarios,… no se especifica la relación de adjudicatarios que han superado el 5% del importe total de la contratación efectuada en el año y su importe, debido a un error tipográfico. No obstante, a partir del detalle incluido en el apartado 4.3.1. de la memoria, puede obtenerse dicha información.

Recomendamos a la Universitat que incluya dicha información en la memoria, con el objetivo de mejorar la interpretación de la misma y cumplir con lo especificado en las normas de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat.

d) Concesión de becas de investigación:

Hemos detectado que la Universitat ha tramitado varias becas de investigación destinadas a personal cualificado sin distinguir entre si deben ser alumnos o no de la Universitat Jaume I de Castelló. En este sentido, la publicidad de la convocatoria únicamente se realiza en la web de la Universitat. Dado que cualquier persona que cumpla los requisitos, sean estudiantes de la Universitat Jaume I de Castelló o no, puede optar a estas ayudas, el anuncio de la convocatoria se debería haber realizado mediante anuncio en el BOE o DOCV para otorgarle una mayor difusión.

e) Contratación Sector Público:

Recomendamos a la Universitat una mejor observación de la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en algunos aspectos como: cumplimiento de plazo de pago a

adjudicatarios, publicidad de la formalización en el DOUE, establecimiento en los pliegos administrativos de los sub-criterios que se valoran dentro de cada uno de los criterios que se consideran, justificación de las negociaciones llevadas a cabo con los candidatos de los procedimientos negociados y control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores.

f) Gastos de personal: Normativa aplicable

Recomendamos a la Universitat una mejor observación de la normativa aplicable en el área de personal y en especial la relativa a la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, aconsejamos a la Universitat que clarifique la incertidumbre planteada en cuanto al ajuste en 2013 de las retribuciones de algunos cargos académicos cuya remuneración está asimilada a la Resolución de 25 de mayo de 2010, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios.

* * * *

Firmado por: SILVIA AMPARO CULLA RIBERA - NIF:22542334B
Fecha y hora: 30.06.2014 09:05:27